



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

Ciudad de México, a 21 NOV 2019

**C. JOSÉ LÓPEZ SOTO**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE**  
**BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.**  
**PUERTO COMERCIAL DE PICHILINGUE**  
**KM 17 CARRETERA A PICHILINGUE**  
**C.P. 23010, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**  
**TEL: 01 (612) 123-6500**  
**CORREO E: [REDACTED]**  
**P R E S E N T E**

Visto el expediente integrado para el proyecto denominado **“Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa “El Manglito”, La Paz B.C.S.”** (proyecto), promovido por la **Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. (promovente)**, con pretendida ubicación en el Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, y

**RESULTANDO:**

- I. Que el 05 de abril de 2019, ingresó ante la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Baja California Sur, el oficio DG/215/2019 del 25 de marzo del mismo año, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional (**MIA-R**) del **proyecto**, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **03BS2019TD024**.
- II. Que el 12 de abril de 2019, se recibió en esta **DGIRA** el oficio SEMARNAT-BCS.ECC.001/19 del 05 del mismo mes y año, por medio del cual la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Baja California Sur remitió para su evaluación la **MIA-R** del **proyecto**.
- III. Que el 16 de abril de 2019, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/03104, con acuse de recibido del 03 de mayo de 2019, esta **DGIRA** previno al promovente para que colmará los requisitos del trámite.

*“Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa “El Manglito”, La Paz B.C.S.”*

*Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.*

*Página 1 de 54*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidaigo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

- IV. Que el 26 de abril de 2019 se recibió en esta **DGIRA** el oficio DG/301/2019 del 24 del mismo mes y año, a través del cual la **promovente**, designó representantes para oír y recibir notificaciones en su representación.
- V. Que el 10 de mayo de 2019, se recibió el escrito sin número del 15 de abril del mismo año, a través del cual el promovente en cumplimiento a lo señalado en el artículo 34 fracción I, párrafo tercero de la **LGEEPA**, presentó el extracto del proyecto, publicado el 10 de abril de 2019, en la página 34 del periódico "El Peninsular", de circulación en el estado de Baja California Sur.
- VI. Que el 17 de mayo de 2019, se recibió en esta **DGIRA**, el oficio DG/319/2019 del 07 del mismo mes y año, por medio del cual la **promovente**, remitió la información solicitada, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/03104 del 16 de abril de 2019.
- VII. Que el 23 de mayo de 2019, esta **DGIRA** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), publicó a través de la Separata número DGIRA/027/19 de la Gaceta Ecológica, el ingreso del **proyecto**.
- VIII. Que el 06 de junio de 2019, feneció el plazo para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública del proyecto, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la separata DGIRA/027/19 de la Gaceta Ecológica del 23 de mayo de 2019, durante el periodo del 24 de mayo al 06 de junio de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
- IX. Que el 22 de mayo de 2019, esta **DGIRA** con base en lo establecido en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto ambiental (**RLGEEPAMEIA**), integró el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público en el Centro Información de Gestión Ambiental ubicado en Avenida Central número 300, Colonia Carola, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.  
Página 2 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





70180

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/09107

- X. Que el 18 de junio de 2019, mediante el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/04682, con acuse de recibido el 02 de julio del mismo año, esta **DGIRA** en con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), 33 de la **LGEIPA** y 25 del **RLGEIPAMEIA**, notificó al H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que manifestará lo que a su derecho conviniera, respecto del desarrollo del **proyecto**.
- XI. Que el 18 de junio de 2019, mediante el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/04681, con acuse de recibido el 03 de julio del mismo año, esta **DGIRA** en con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), 33 de la **LGEIPA** y 25 del **RLGEIPAMEIA**, notificó a la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que manifestará lo que a su derecho conviniera, respecto del desarrollo del **proyecto**.
- XII. Que el 18 de junio de 2019, mediante el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/04680, con acuse de recibido el 19 del mismo mes y año, esta **DGIRA** en con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y 24 del **RLGEIPAMEIA**, notificó a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas su opinión, respecto del desarrollo del **proyecto**.
- XIII. Que el 18 de junio de 2019, mediante el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/04679, con acuse de recibido el 19 del mismo mes y año, esta **DGIRA** en con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y 24 del **RLGEIPAMEIA**, solicitó a la Dirección General de Vida Silvestre su opinión, respecto del desarrollo del **proyecto**.
- XIV. Que el 18 de junio de 2019, mediante el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/04678, con acuse de recibido el 26 del mismo mes y año, esta **DGIRA** en con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y 24 del **RLGEIPAMEIA**, solicitó a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros su opinión, respecto del desarrollo del **proyecto**.
- XV. Que el 03 de julio de 2019, se recibió en esta **DGIRA** el escrito sin número del 02 del mismo mes y año, a través del cual el Colectivo Académico Sudcaliforniano presentó observaciones a la **MIA-R** del proyecto.
- XVI. Que el 23 de julio de 2019, derivado del análisis del contenido de la **MIA-R**, esta **DGIRA**, con fundamento en los artículos 35 BIS de la **LGEIPA** y 22 de su **RLGEIPAMEIA**, solicitó al **promoviente** aclaraciones y ampliación del contenido

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 3 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.





de la **MIA-R** presentada, a través del oficio SGPS/DGIRA/DG/5715, otorgándole para tal efecto un plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de la notificación del citado oficio; el cual fue recibido por el promovente el 30 del mismo mes y año, lo anterior, toda vez que del análisis realizado a la información presentada por el promovente para el proyecto, se detectó que la misma presentaba insuficiencias, que impedían a esta autoridad evaluar los efectos que podrían generarse con las obras y actividades del proyecto.

XVII. Que el 30 de julio de 2019, se recibió en esta **DGIRA** el oficio DEEGA/1104/360/2019 del 29 del mismo mes y año por medio del cual la Dirección de Ecología, Educación y Gestión Ambiental del H. Ayuntamiento de La Paz, emitió la opinión solicitada, conforme al resultando X de este oficio.

XVIII. Que el 30 de julio de 2019, se recibió en esta **DGIRA** el oficio SETUES.S.S.421.19 del 16 del mismo mes y año, por medio del cual la Subsecretaría de Sustentabilidad de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del gobierno del estado de Baja California Sur, emitió la opinión solicitada, conforme a lo indicado en el resultando XI de este oficio.

XIX. Que el 26 de agosto de 2019 se recibió en esta **DGIRA** el oficio F00.DRPBCPN.1251/2019 del 22 de agosto de 2019, por medio del cual la CONANP emitió la opinión solicitada, conforme a lo indicado en el resultando XII de este oficio.

XX. Que el 29 de octubre de 2019, se recibió en esta **DGIRA** el oficio DG/772/2019 del 10 del mismo mes y año, recibido en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur el 14 de octubre de 2019, por medio del cual la promovente presentó la información adicional solicitada, de conformidad con el resultando XVI de este oficio.

XXI. Que a la fecha de emisión del presente oficio no se han recibido las opiniones solicitadas a las Direcciones Generales de Vida Silvestre y de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que esta **DGIRA** tiene atribuciones para pronunciarse respecto al trámite ingresado para el **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, XI y XLI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, VI, XI, XII y XVI, 28 fracciones I, IX, X, y XII, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la **LGEEPA**; 1, 2, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos: A) fracciones III y X, Q) y R) fracción I, 10 fracción I, 11 fracción IV,

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

*Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.*

*Página 4 de 54*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





70180

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/09107**

13 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44 y 45 fracción II del **RLGEEPAMEIA**; 2 fracción XX, 18 y 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, así como 28 fracción II del Reglamento Interior de la **SEMARNAT (RISEMARNAT)**.

2. Que por la descripción y características de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades de dragado, construcción de un muelle, rehabilitación de terraplenes y la construcción de una rampa de botado.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una manifestación de impacto ambiental, en su modalidad regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera precedente, por ubicarse en el supuesto del artículo 11 fracción IV del **RLGEEPAMEIA**.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-R**, revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado dentro de los 10 días hábiles, el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

**Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo**

5. Que la fracción II del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-R** que someta a evaluación, una descripción de

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

*Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.*

*Página 5 de 54*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

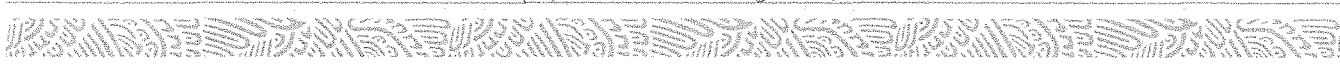


*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*





las obras y actividades del **proyecto**. De acuerdo a lo manifestado por el **promoviente**, tiene la finalidad obtener la autorización en materia de impacto ambiental para el desarrollo del **proyecto**. Las obras y actividades de dragado, construcción de un muelle, la rehabilitación de los terraplenes y rampa de botado ocuparan de acuerdo con la información adicional solicitada las siguientes superficies:

Clave	Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )
1	Rehabilitación del terraplén de contención 1	105
2	Rehabilitación del terraplén de contención 2	20
3	Construcción de plataforma de embarque y desembarque	61
4	Rehabilitación rampa de botado	524
5	Superficie de desazolve	5,242
<b>TOTAL</b>		<b>5,952</b>

En la zona donde se pretende llevar a cabo el proyecto se encuentra establecida una sociedad cooperativa de pescadores que cuenta con 15 embarcaciones con motor fuera de borda, así mismo existe una rampa de botado en malas condiciones, la cual se planea rehabilitar, así como 2 terraplenes en malas condiciones, cuyos muros de contención de piedra se les dará rehabilitación y reforzamiento. También se planea la construcción de una plataforma de embarque y desembarque, que será utilizada por los pescadores que se encuentran trabajando en la zona y por los particulares que requieran del servicio del muelle o de la rampa de botado.

Debido a que la zona del proyecto es muy somera, será necesario realizar trabajos de dragados para habilitar las áreas de agua. Se realizara un dragado en áreas generales hasta llegar a la cota -1.50 m de Bajamar media inferior (BMMI), y en el área específica de muelle flotante sería un dragado hasta llegar a la cota -2.50 m de BMMI. Se obtendrá un volumen total de 4,000 m<sup>3</sup> de material a dragado el cual se colocara en una tarquina y se retiraran de la zona a un sitio autorizado.

En la información adicional, se indicó que se habilitará una superficie de 1,000 m<sup>2</sup> para el depósito provisional del material dragado, que tendrá una capacidad de 4,000 m<sup>3</sup>. Se efectuará la limpieza diaria con excavadoras y camiones de volteo y el material se dispondrá de manera final en los sitios que indique la autoridad local competente.

Los bordos de la tarquina se construirán con material de banco de forma trapezoidal, base 2.5 metros, altura 0.90 m, corona 1.5 metros, protección de taludes con hule negro calibre 500 o similar.

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 6 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





70180

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 09107

## Plataforma de embarque y desembarque

Los trabajos de construcción serán para la plataforma de embarque y desembarque o muelle, la superficie de ocupación del muelle es de 44.252 m<sup>2</sup>. El muelle será fabricado en seco en un patio en tierra y serán colocados por medio de una grúa en el agua, fijándolos al fondo marino.

El muelle propuesto cuenta con una plataforma de 1.80 x 12.00 m de concreto armado con un espesor de 20 cm, soportado sobre 6 pilotes de concreto armado de 40 cm de diámetro, un muelle flotante de 3.05 x 12.00 m, a base de tres módulos flotantes de 8 x 10 pies con recubrimiento de concreto reforzado y 4 pilotes de tubo de acero de 14 pulgadas de diámetro hincados a la cota de -19.00 m del NBM. Incluye rampa de aluminio de 1.00 m de ancho por 9.50 m de largo, defensas longitudinales de polyform, defensas de esquina y cornamusas de amarre.

El muelle será para acenso y descenso de embarcaciones menores ya sean turísticas o de pesca.

## Terraplén de protección 1

Para llevar a cabo la reconstrucción del terraplén, se retirará el material que se encuentre suelto y disperso, como son las rocas y se pondrán nuevas. El enrocamiento que forma al terraplén está constituido por rocas de diferente tamaño y acomodadas de manera especial. La parte central la constituye un núcleo con enrocamiento de tamaño pequeño, le sigue una capa intermedia que cumple una función de filtro para evitar que la roca pequeña del núcleo escape a través de la coraza que es la capa exterior que protege al terraplén de los efectos del oleaje. La roca utilizada para capa de enrocamiento será suministrada por bancos de roca.

Las rocas utilizadas deben cumplir con una graduación, densidad y dureza estrictas dependiendo del tamaño máximo que se utilice en la coraza, el cual se define en función de la altura de ola que debe resistir el terraplén.

En la parte de contacto con el fondo marino es necesario verificar las condiciones de las rocas y sustituirlas y anclar la coraza, lo cual se logra construyendo una berma a ambos lados, cuya profundidad normalmente se considera comprendida entre 1.0 a 1.5 veces la altura de ola de diseño y la longitud al frente entre 3.0 a veces la altura de ola de diseño.

La arena obtenida del dragado será utilizada para la reconstrucción del terraplén y el resto será enviado al sitio donde la autoridad indique.

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 7 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107**

### Rehabilitación del terraplén de protección 2

Se realizarán 40.00 m de muro de contención de concreto ciclópeo, así como la reparación de muro de contención existente.

### Rampa de botado

Se rehabilitará la rampa de botado permanente para enviar las embarcaciones al agua, la rampa de botado será de 59.00 x 8.00 m con 20 cm de espesor de concreto armado. Contará con protección a base de gaviones.

### Dragado (desazolve)

Para habilitar las áreas de agua en donde se instalará la plataforma y la rampa de botado será necesario realizar un dragado hasta obtener una profundidad de -1.50 m de BMMI, y en el área específica de muelle flotante sería un dragado hasta llegar a la cota -2.50 m de BMMI. Se obtendrá un volumen total de dragado de 4000 m<sup>3</sup> de material, el cual se colocará en inicialmente en una tarquina y posteriormente se retiraran de la zona a un sitio autorizado.

Para realizar los dragados se empleará una draga estacionaria de succión que extrae el material y lo bombea a la zona de depósito, en la cual previamente se ha construido un bordo que hará las veces de tarquina, el material granular se deposita entre el bordo y el margen del proyecto con tierra, drenando el agua nuevamente al mar. Las obras de dragado se realizarán conforme avance el proyecto, siendo esta una actividad no constante durante la etapa de construcción del proyecto.

#### Equipo requerido para la obra.

Cantidad	Equipo
1	Draga estacionaria de succión
1	Motoconformadora
1	Excavadora tipo hidráulica
1	Trascabo
1	Camión de plataforma
1	Pipas
1	Revolvedora
1	Camión de volteo
1	Piloteadora para hincado de pilotes
1	Grúa
1	Vibrocompactador

La promovente presentó como información adicional las coordenadas de las obras por realizar, mismas que se indican a continuación:

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

*Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.*

*Página 8 de 54*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







### Terraplén de protección 1

Vértice	X	Y
1	568,222.1100	2,671,291.3991
2	568,219.1234	2,671,288.0375
3	568,240.8904	2,671,259.1401
4	568,243.0618	2,671,260.7946
5	568,222.5997	2,671,287.8801
6	568,222.1100	2,671,289.3583
7	568,222.60	2,671,291.3991

### Terraplén de protección 2

Vértice	X	Y
1	568,219.5791	2,671,272.5088
2	568,219.0663	2,671,272.1071
3	568,235.7334	2,671,246.5087
4	568,236.2751	2,671,247.6887

### Plataforma de embarque y desembarque

Vértice	X	Y
1	568,211.5177	2,671,309.2621
2	568,209.0009	2,671,307.5393
3	568,215.8062	2,671,297.5977
4	568,216.6306	2,671,298.1620
5	568,220.6583	2,671,292.2781
6	568,220.3556	2,671,292.0589
7	568,225.6097	2,671,284.3824
8	568,227.0883	2,671,285.4090
9	568,221.8353	2,671,293.0838
10	568,221.5270	2,671,292.8728
11	568,217.4993	2,671,298.7566
12	568,221.8353	2,671,299.3205

### Superficie de desazolve

Vértice	X	Y
1	568,156.3784	2,671,357.8170
2	568,135.6507	2,671,348.7129
3	568,164.7929	2,671,251.1389
4	568,215.9331	2,671,276.8055
5	568,225.7910	2,671,261.6985
6	568,234.5053	2,671,267.4127
7	568,215.1585	2,671,292.8728
8	568,228.4833	2,671,302.1365
9	568,174.6943	2,671,340.0891
10	568,156.3784	2,671,357.8170

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 9 de 54



Handwritten signature and initials on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.



Rampa de botado

Vértice	X	Y
1	568,210.9843	2,671,298.2895
2	568,204.4356	2,671,293.6737
3	568,219.0675	2,671,272.1081
4	568,219.5791	2,671,272.5088
5	568,236.3829	2,671,246.9599
6	568,244.5515	2,671,252.3324
7	568,239.3720	2,671,260.1675
8	568,239.8762	2,671,260.4864

Zona de depósito temporal (tarquina)

Vértice	X	Y
1	568,192.788	2,671,234.677
2	568,228.498	2,671,252.700
3	568,239.762	2,671,230.381
4	568,204.052	2,671,212.358

**Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.**

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, se establece la obligación de la promovente de incluir la vinculación de las obras y actividades del **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que lo integran y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, considerando las actividades que se realizarán para el **proyecto**, la ubicación donde se pretende desarrollar y conforme a lo manifestado en la **MIA-R**, el proyecto se vincula con los siguientes instrumentos normativos:

- a) Los artículos 15 fracción IV, 28 primer párrafo y fracciones I, IX, X y XI de la **LGEPA** y 5 incisos A) fracciones III y X; Q), R) fracción I, II y 13 del **RLGEEPAMEIA**.
- b) Los artículos 1, 7 fracción II y 85 incisos a) y b) de la Ley de Aguas Nacionales y 85, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 10 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





70100

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 09107

- c) Los artículos 7 fracciones III y V, 8, 10, 55 y 56 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, de la Ley General de Bienes Nacionales.
- d) El proyecto incide en el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, en la Unidad de Gestión Ambiental Costera UGC 1 denominada Los Cabos - La Paz, y en la Unidad Ambiental con clave 2-2-2-7-1-8.

El lineamiento ecológico de esta UGC indica que: *“Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de prevención que permita mantener los niveles de presión actual, la cual está dada por un nivel de presión terrestre medio y por un nivel de presión marina medio.”*

El **proyecto** cumple cabalmente con las modalidades de aptitud media y alta, las cuales corresponden a la pesca ribereña y la conservación, toda vez que la naturaleza del proyecto es principalmente para dar servicio por medio de la plataforma de embarque y desembarque y rampa de botado a los pescadores ribereños que se encuentran en la zona del **proyecto**, así como a particulares que lo requieran.

Referente a la conservación, en el sitio del proyecto como se mencionó previamente, no existe humedal con manglar, por lo que en su etapa de operación se procurará la utilización de tecnologías menos dañinas y se trabajarán las cuestiones ambientales con los usuarios.

- e) Que el proyecto incide en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población (PDUCP) de la Ciudad de La Paz:

Estrategias	Vinculación
La estrategia general para La Paz se fundamenta en primer término en mejorar la calidad de vida de sus actuales habitantes, en construir las condiciones adecuadas para su	El presente proyecto se vincula debido a que busca mejorar la calidad de vida de los pescadores del Manglito, y por otro lado la construcción del muelle, la rehabilitación de

*“Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa “El Manglito”, La Paz B.C.S.”*

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 11 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





<p>futuro crecimiento y en el fomento de la recuperación y del aprovechamiento racional de sus recursos naturales, base fundamental de muchas de sus actividades económicas y garantía de permanencia de cualquier ciudad en el largo plazo.</p>	<p>los terraplenes y la rampa de botado, trae beneficios económicos al estado, al prestar estos servicios fundamentales en el desarrollo económico.</p>
<p>La estrategia programada busca conducir la consolidación del área urbana actual, prever reservas urbanas a largo plazo fundamentadas en el impulso de las actividades administrativas, comerciales y turísticas, en términos de mejoramiento ambiental y cobertura de los servicios públicos básicos, así como propiciar su futuro crecimiento sustentado en el equilibrio urbano y ambiental.</p>	<p>El proyecto se vincula con esta estrategia ya que precisamente busca sustentar un equilibrio urbano y ambiental, al brindar mejores servicios y buscar el menor impacto al medio ambiente, proponiendo medidas de mitigación en la presente MIA.</p>

### Usos y Destinos del suelo

Con respecto a usos y destinos del suelo, en el PDUCP se definen como los fines públicos a los que puede dedicarse un área o predio, es decir, los que se dedican para la construcción de equipamientos e infraestructura, así como las áreas destinadas a la vialidad. Para el caso del centro de población de La Paz se consideran dos tipos de destinos, los que corresponden a lo ya existente y que cuentan con una ubicación definida (que corresponden a los usos propiamente), y aquellos que son de carácter indicativo, pues no cuentan con una ubicación precisa, o bien se sugiere su ubicación, pero se requerirá de trabajos técnicos posteriores para una ubicación más precisa, sobre todo en lo que respecta a unidades de equipamiento e infraestructura de amplia cobertura, tal es el caso de plantas de tratamiento, panteones, etc.

Para establecer dichos usos y destinos del suelo, en el PDUCP se realizan dos zonificaciones, primaria y secundaria. La zonificación primaria comprende el **área urbana actual, el área de reserva, y el área de preservación (protección) ecológica.**

El área urbana actual es la que se encuentra ocupada por la infraestructura, equipamiento, zonas habitacionales, construcciones o instalaciones del área del Programa, o bien las que se determinen para la fundación del mismo. El área urbana actual del centro de población es de 10,197 hectáreas.

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 12 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





70100

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

El proyecto se ubica en la denominada Unidad de Gestión Ambiental U 4 con tipos de actividad: en-3 Sin interés natural; tu-1 Actividades turísticas; p-3 Sin aprovechamiento agropecuario; u-1 Actividades urbanas; In-2 Sin aprovechamiento industrial.

Esta unidad de gestión tiene una política de aprovechamiento. Esta política se aplica en áreas en las que actualmente se realizan actividades productivas que presentan potencialidades para su desarrollo, se permite la explotación y el manejo racional de los recursos tanto renovables como no renovables, de manera eficiente, y sin impactos negativos sobre el medio ambiente. La asignación de las políticas territoriales se establece a través de la interrelación existente entre la conservación de los sistemas ecológicos, el potencial natural y el mantenimiento de los procesos geológicos dentro de los ecosistemas, al introducirse factores de presión antropogénica que reducen la calidad de los mismos, siendo esto independiente de la estrategia de desarrollo o de la definición del uso del suelo.

Para el caso de las UGA 4, aplica una política especial de protección por existir algunas zonas de mangle. Sin embargo, la vinculación se da porque el proyecto pretende la puesta en operación de un muelle; en la zona donde se proyecta realizar esta obra **NO EXISTE MANGLE**, por lo que no se pone en riesgo la integridad ecológica de este recurso. El polígono, forma parte de la marina La Paz, zona que ya se encuentra impactada y que se encuentra en la zona urbana donde no existe, ningún humedal costero o dunas costeras.

La promovente pretende solicitar la Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, donde uno de los requisitos es contar con la Autorización en Materia de Impacto Ambiental por parte de la SEMARNAT, motivo de este estudio.

Derivado del análisis efectuado por esta **DGIRA** a la información adicional presentada, se puede concluir que el proyecto se ajusta a lo señalado en el citado Programa de Desarrollo Urbano; no existiendo algún uso de suelo en específico que pudiese contravenirse por su desarrollo.

- f) Normas oficiales mexicanas aplicables a la operación del proyecto, a las cuales se sujetará el promovente:

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

*Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.*

*Página 13 de 54*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/ 09107**

Norma	Vinculación con el proyecto
<p><b>NOM-041-SEMARNAT-2015.</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p>	<p>Se observará y cumplirá esta norma mediante un programa de mantenimiento preventivo de maquinaria, equipo y vehículos cuyo funcionamiento es con base a gasolina.</p>
<p><b>NOM-044-SEMARNAT-2017.</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoniaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.</p>	<p>Durante todas las etapas del proyecto se observará y cumplirá esta norma mediante un programa de mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo que usen como combustible diésel.</p>
<p><b>NOM-052-SEMARNAT-2005.</b> Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p>	<p>Los residuos considerados como peligrosos por las normas y que serán generados durante la construcción y operación del muelle se les dará un manejo adecuado mediante una empresa autorizada para darle un tratamiento o su disposición final.</p>
<p><b>NOM-059-SEMARNAT-2010.</b> Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</p>	<p>El cumplimiento de esta norma se realizó una prospección para verificar que especies habitaban la zona.</p>
<p><b>NOM-080-SEMARNAT-1994.</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y método de medición.</p>	<p>Los vehículos y maquinaria será motivo de mantenimiento preventivo y correctivo para que la emisión de ruido sea la establecida en las especificaciones del vehículo con los que se dará cumplimiento en esta materia</p>

- g) Que de acuerdo con lo manifestado en la **MIA-R**, y a la ubicación del **proyecto**, no incide dentro de ninguna Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
- h) Que el sitio de ubicación del proyecto incide dentro de la Región Marina Prioritaria RMP 10 Complejo Insular de Baja California Sur, la cual tiene la

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 14 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





50100

siguiente problemática: contaminación por aguas residuales y desechos. Existe daño al ambiente por embarcaciones (transporte de pasajeros). Introducción de especies exóticas. Extracción ilegal de especies endémicas insulares de flora y fauna por turismo no regulado. En la bahía de La Paz hay contaminación por desechos urbanos e impactos diversos derivados del turismo.

Para su conservación se propone tener un control sobre el ecoturismo "destrutivo". Eliminación de especies exóticas. Regular explotación pesquera e impactos en zonas de arrecifes.

Al respecto, tomando en cuenta que las actividades que se realizan en la actualidad, no varían con el desarrollo del proyecto, no se considera que se contribuya a la problemática detectada en esta RMP, aunado a que se implementará un programa de supervisión ambiental con el cual se pretende el adecuado manejo y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, así como por la operación del proyecto.

- i) El sitio del proyecto incide en la Región Hidrológica Prioritaria (RHP) 9 Sierra del Novillo – La Paz, la cual tiene como problemática:

La modificación del entorno: sobrepastoreo, urbanización, tala de árboles, deforestación en general y erosión. Agotamiento de acuíferos y alta salinización. Contaminación: por desechos sólidos y aguas residuales.

El Uso de recursos: sobreexplotación del manto freático. Uso de suelo para agostadero. Termoeléctrica.

Para su conservación: se requiere de la recarga de acuíferos, de ordenamiento del crecimiento urbano y del saneamiento de desechos urbanos. Se desconoce la dinámica de la calidad de los acuíferos.

Al respecto, el proyecto no realizará ninguna de las acciones que contribuyen con la problemática detectada para esta RHP.

- j) El sitio del proyecto incide en el Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) en la página electrónica de la CONABIO, el AICA es la número 93 Ensenada de la Paz, sin embargo, no se informa de alguna problemática relacionada con las actividades que se pretende realizar con el proyecto.
- k) El sitio del proyecto incide en el Humedal RAMSAR denominado "Humedales El Mogote-Ensenada de La Paz" (23 de octubre de 2007) le aplican los criterios 4 y 5.

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 15 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

## Ficha informativa del sitio RAMSAR

Criterios RAMSAR que aplican:

Criterio 4: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta especies vegetales y/o animales cuando se encuentran en una etapa crítica de su ciclo biológico, o les ofrece refugio cuando prevalecen condiciones adversas.

Los manglares de la ensenada de La Paz, son importantes áreas de anidación de aves vadeadoras, tales como la garza morena *Ardea herodias*, garza ganadera *Bubulcus ibis*, garceta rojiza *Egretta rufescens*, *E. thula*, garza tricolor *E. tricolor*, *E. caerulea*, Pedrete corona clara *Nyctanassa violacea*, *Nycticorax nycticorax*, *Eudocimus albus*, *Butorides striatus*, *Larus limicola* (endémico), *Charadius wilsonia* y *Sternula antillarum*. (Becerril y Carmona 1997).

En el manglar más grande de la ensenada, El Mogote, de todas las especies de aves que ocurren, el 37% son migratorias. De relevancia, el manglar Zacatecas, que pertenece a este complejo, es lugar de reproducción de *Sternula antillarum* (Laridae) (gallito marino menor), especie de ave migratoria reproductora proveniente del Sur, que se encuentra bajo Protección especial por la NOM-059-SEMARNAT-2001 (Actualmente NOM-059-SEMARNAT-2010). Pero la Lista Roja de especies la clasifica como LC, "mínima preocupación": La comunidad de mangle compuesta básicamente por tres especies, de las cuales dos están clasificadas como en Protección especial: *Avicennia germinans* (mangle negro) y *Rhizophora mangle* (mangle rojo).

Otras especies que están en la NOM-059-SEMARNAT-2010, usan los manglares de la ensenada para alimentación, refugio y descanso, como son *Ardea herodias*, la garza gris (Protección especial), *Egretta rufescens*, la garza rufa (Protección especial), *Larus heemanni*, gaviota parda (Protección especial), *Larus livens*, gaviota reidora (Protección especial), *Sterna elegans*, el gallito elegante (Protección especial).

Criterio 5 (criterios específico basado en aves acuáticas): Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta de manera regular una población de 20.000 o más aves acuáticas.

Se encuentran más de 20,000 aves playeras (Escolopácidos/Carádridos) migratorias, de paso hacia el Sur, permanecen por varios días o semanas en las riberas de la ensenada alimentándose y descansando cada año en la temporada invernal. Dentro de estas tenemos al playero occidental (*Calidris mauri*), tildillo (*Charadrius alexandrinus*), tildillo semipaleado (*Charadrius semipalmatus*), picocurvo (*Numenius phaeopus*), y picopando (*Limosa fedoa*) (URL: Wetlands for water and life).

Al respecto, en el sitio de pretendida ubicación del proyecto, por las actividades que se realizan, aunado a las condiciones prevalecientes por la modificación de las condiciones naturales y de deterioro en sus áreas aledañas, no existen las condiciones para la protección, alimentación y reproducción que requieren las especies de aves que habitan permanentemente o son migratorias, por lo que no se prevé la afectación o a la especies que utilizan este sitio RAMSAR.

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 16 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat







50100

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

## De las opiniones recibidas

i) Que la presidencia municipal de La Paz en su opinión indicó lo siguiente:

*En relación a la información revisada de la Manifestación de Impacto Ambiental se tiene lo siguiente:*

- I. *El proyecto no cuenta con autorización de uso de suelo compatible para el proyecto.*
- I. *Que el proyecto no cuenta con un área de tiro autorizada para depósito de material dragado.*
- II. *El promovente no presenta el cuadro de construcción del área de dragado, por lo que no se puede medir la circunscripción de las activadas del proyecto, y al no tener un área delimitada, se pueden ver afectadas áreas que no se contemplan en el proyecto.*
- III. *No presentan la batimetría del área propuesta. Los perfiles y batimetría que presentan de la Bahía de La Paz y de La Ensenada de La Paz, no tienen nada que ver con el área del proyecto, por lo cual no justifican que el lugar tenga o no tenga condiciones para la navegación de las embarcaciones.*
- IV. *El promovente no presenta un programa de mitigación adecuado para las obras de dragado, por lo que la turbidez del agua se altera y las partículas suspendidas pueden propagarse a otras áreas bajo el agua, por lo que pueden producir un desequilibrio ecológico en las poblaciones de flora y fauna marina contiguas al sitio, lo que afecta adversamente al ambiente marino.*
- V. *El promovente no presenta una caracterización del sitio correcta en cuanto a la flora y fauna marina, ya que solo presenta un periodo de muestreo, y con el fin de poder tener una muestra más representativa del sitio este debe ser muestreado en diferentes periodos estacionales.*
- VI. *El promovente no es congruente con la finalidad del proyecto, ya que se presenta como Proyecto "Dragado, Construcción de un muelle, rehabilitación de terraplenes y rampa de botado..." y en las páginas 162, 168, 169, 170 y 175 el promovente manifiesta que el proyecto es una marina, por lo que la evaluación de las actividades no son las adecuadas y estas no corresponden a las obras de ni los impactos de una marina.*
- VII. *En la página 176 y 183 el promovente manifiesta que el proyecto consiste en un rompeolas, el cual no está manifestado en los componentes y obras del proyecto, ni evaluado en la tabla de matriz de impactos ambientales.*
- VIII. *El promovente cita la NOM-059-SEMARNAT-2001 en su documento, por lo cual, esta norma ya está abrogada; por lo que la especie Pelecanus occidentalis está bajo estatus NOM-059-SEMARNAT-2010.*
- IX. *El promovente en su propuesta de proyecto no evalúa la construcción de una estación de suministro de combustibles (página 185).*
- X. *No presenta un estudio batimétrico del sitio.*
- XI. *No presentan plazos para realizar el dragado, técnica y tipo de maquinaria para hacerlo, así como la capacidad y más información sobre la disposición del sedimento.*
- XII. *No presentan estudio que calculen la dimensión de la pluma de dispersión del sedimento de la columna de agua, su tiempo de asentamiento, el ruido que generará en el medio*

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 17 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



MTB



marino y su impacto en la fauna marina, especialmente en los delfines residentes (*Tursiops truncatus*).

XIII. Deben considerarse los estudios científicos sobre elementos traza potencialmente tóxicos presentes en el sedimento de la Ensenada de La Paz y particularmente el área del proyecto (como plomo, cadmio, arsénico) (Schmilin et al. 2001, Tribouillier et al., 2013). El dragado pondría en circulación estos elementos que en condiciones de suspensión continua podrían tener un impacto en la salud de la fauna y flora marinas. El dragado puede causar grave desequilibrio ecológico si no se prevén sus impactos, se lleva bajo los criterios normativos y las mejores técnicas.

Derivado del análisis anterior, esta Dirección emite Opinión Negativa; la información presentada por el promovente es deficiente ya que no emplea las técnicas y metodologías adecuadas de investigación y de muestreos para el sitio, se omiten las características de la unidad ambiental (Ensenada de La Paz), desestima la magnitud del proyecto y los daños ecológicos que pueden presentarse.

Al respecto, esta **DGIRA**, solicitó al Municipio de La Paz, Baja California Sur la opinión, fundada y motivada respecto de la congruencia del uso de suelo en el sitio de pretendida ubicación del proyecto, sin embargo, la opinión emitida se concentró en la zona marina del proyecto, que por tratarse de obras en un bien nacional, administrativamente están fuera de su ámbito de competencia. No obstante, esta **DGIRA** a partir de la revisión de la opinión emitida por el municipio de La Paz, Baja California Sur, considera lo siguiente:

1. El proyecto se desarrollará en superficie terrestre y marina que están concesionadas a la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., por lo que se considera que las obras a desarrollarse son compatibles con las actividades que se llevan a cabo en el polígono concesionado.
2. El promovente no cuenta con un sitio para la disposición final del material dragado, sin embargo, en la información adicional solicitada indicó que se efectuará en los sitios que designe la autoridad competente.
3. Esta **DGIRA** solicitó como información adicional se aclararán las superficies que están involucradas en el desarrollo del **proyecto**, entre ellas el área que será dragada.
4. Como se indicó en el punto anterior, esta **DGIRA** solicitó al promovente aclarará la falta de información respecto de las superficies involucradas en el **proyecto**.

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 18 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hídalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





70180

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

5. A partir de la revisión de la **MIA-R** y la información adicional presentada, no se considera que se vea afectada la flora, aunque si la fauna, aunque de manera temporal.
6. El sitio de pretendida ubicación del **proyecto** se encuentra en una zona totalmente modificada por las actividades antrópicas que se desarrollan actualmente en el sitio y en las áreas adyacentes que son de naturaleza similar, (turísticas y de pesca), por lo que no se considera la presencia de fauna silvestre en la zona, con excepción de la que se adapta a la presencia y las actividades humanas.
7. Esta **DGIRA** detecto las inconsistencias de la información señalada, por lo que solicitó a la promovente la aclaración pertinente, así como la reelaboración de los capítulos 5 y 6 por considerarse obras diferentes a las señaladas en el capítulo II de la **MIA-R**.
8. Igual que en el numeral anterior.
9. Esta **DGIRA** detecto la vinculación errónea de la promovente con la NOM-059-SEMARNAT-2001, por lo que se incluirá en este oficio resolutivo lo conducente.
10. El proyecto ingresado no incluye la estación de suministro de combustible por lo que la misma no se encuentra contemplada en la presente autorización.
11. En la página 21 de la MIA-R se presentó el diagrama de Gant en el que se indicó la duración prevista de las obras y actividades a realizar para el desarrollo del proyecto. En la página 24 se informa de la forma en que se realizará el dragado y la maquinaria y equipo que será utilizado. Como información adicional se requirió al promovente informará de la forma de almacenamiento del material dragado, así como su disposición.
12. Al respecto, en la opinión no se hace mención al probable origen o las posibles fuentes de emisión de los elementos traza señalados y tampoco de sus concentraciones, ya que no existe actividad industrial ni minera que pudieran provocar su arrastre hacia el cuerpo de la Ensenada de La Paz, no obstante, la promovente deberá efectuar los análisis correspondientes en sitios de muestreo para determinar la forma de manejo que se le dará al material dragado y evitar el desequilibrio ecológico.

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 19 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*





## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

13. Esta **DGIRA** solicitó información adicional a la promovente, la cual indicó que se pretende la construcción de una tarquina que será impermeable (protección de taludes con hule negro cal. 500 o similar) para el depósito del material dragado, y este material será retirado diariamente utilizando una excavadora y camiones de volteo a los sitios de disposición final que designe la autoridad municipal.
  14. Esta **DGIRA** solicitó información adicional a la promovente, para que se reelaborarán los capítulos V y VI de la MIA-R considerando las obras a realizar, la identificación de los impactos ambientales, así como de las medidas de mitigación propuestas para los impactos identificados.
- k) Que la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del estado de Baja California Sur, a través de la Subsecretaría de Sustentabilidad, en su opinión indicó lo siguiente:

### OBSERVACIONES:

#### Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021:

*El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 (PED 2015-2021), señala en su Eje 1. Infraestructuras: Que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos que fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas, que el mejoramiento de los sistemas de conectividad, mediante la creación y modernización de carreteras, autopistas, caminos rurales, y el fortalecimiento de infraestructura aérea y marina hará posible fortalecer los canales de comercialización y por ende para asegurar la competitividad.*

*En su eje II Diversificación Económica, identifica que el fomento de la diversidad económica implica la aplicación de diversas estrategias económicas, la coexistencia de un abanico de sectores y actividades económicas que den sustento a la región donde se llevan a cabo; que el desarrollo económico y social debe concebirse como resultado de aprovechar las potencialidades del territorio regional, las fortalezas y oportunidades, considerando la dotación y tipo de recursos naturales.*

*Derivado de lo anterior el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Dragado Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botadero en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S.", con pretendida ubicación en calle Rangel, entre Blvd. 5 de Febrero y Cuauhtémoc, Col. El Manglito con una superficie total de 14,642.95 ha (la superficie manifestada en la **MIA-R** es de 5,952 m<sup>2</sup>), promovido por la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.; que consiste en la construcción de una rampa de embarque y desembarque, la rehabilitación de 2 terraplenes de contención, rehabilitación de una rampa de botado y el dragado de mantenimiento para la zona, es concurrente con la visión de desarrollo del Estado plasmada en el PED 2015-2021.*

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 20 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

### RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La MIA-R en su apartado 11.2.6., señala que: Para la operación del proyecto se debe implementar un programa de manejo de residuos con lo que se evitará la contaminación del agua en la entrada del muelle habrá dos contenedores rotulados para la basura, uno para la basura orgánica y otro para la basura inorgánica, que se tendrá un contenedor especial de residuos peligrosos en donde se depositaran los residuos peligrosos, (envases de aceite de motor, estopas, etc.) que se generen de las actividades propias por el manejo de embarcaciones.

En este sentido se sugiere recomendar la implementación del Programa Integral de Manejo de Residuos propuesto como medida de mitigación o preventiva en su apartado VI.1.1.1., en donde contemple el manejo de los residuos producto del dragado, establezca un mecanismo para garantizar la gestión adecuada de sus residuos, tanto los residuos de la construcción como los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, así como los peligrosos hasta su disposición final en un sitio autorizado por el H. Ayuntamiento de La Paz, deberá incluir la periodicidad de recolección, la identificación del sitio, almacenaje temporal, e identificación del mecanismo de recolecta y traslado hasta el sitio de disposición final, la implementación de barreras físicas para evitar que los residuos sean diseminados por la acción del viento. De igual manera se sugiere prohibir el traslado de los mismos hacia zonas aledañas, predios particulares vecinos, cauces de arroyo y playas adyacentes, dada la lejanía del área del proyecto con el sitio de disposición final municipal.

Se recomienda fomentar el realizar un manejo apropiado de los residuos sólidos generados, en particular los orgánicos a fin de no contribuir la proliferación de fauna nociva y vectores en la zona, de igual manera se recomienda mantener los residuos sólidos inorgánicos en contenedores tapados lo anterior para evitar la dispersión de residuos por la acción del viento o la fauna doméstica o feral.

### RESIDUOS PELIGROSOS

En el caso de los residuos peligrosos (trapos, estopas, guantes impregnados con aceite, grasas, filtros usados etc.) se sugiere recomendar al promovente colocar en un contenedor específico este tipo de residuos según lo dispuesto en el Art. 82 del reglamento de la LGPGIR. En caso de requerir la contratación de una empresa prestadora de servicio de recolección y disposición final se sugiere recomendar al promovente que estas cuenten con sus autorizaciones vigentes y llevar un registro sistemático de sus operaciones.

### BANCOS DE MATERIAL PETREOS

La MIA-R menciona que durante las acciones y obras de la etapa de construcción se contempla el uso del material dragado para relleno de terrenos ganados al mar, que estos se colocarán en tarquinas construidas exprofeso, para control de filtración y la nivelación final del terreno, así como cortes y rellenos para conformar las terraplenes necesarios y sitios exactos para cada aspecto del proyecto. Los rellenos serán con mezclas del mismo material existente en el sitio.

Respecto del relleno de terrenos ganados al mar, esta **DGIRA** solicitó información adicional al respecto, por lo que la promovente informó, que no se pretende realizar este tipo de obra, se utilizará una parte de este material

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 21 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





09107

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

para la reconstrucción de un terraplén (núcleo) y el resto se dispondrá en los sitios que designe la autoridad local competente.

*En este sentido se sugiere que en caso de requerir material adicional a relleno, estos sean obtenidos de bancos de materiales pétreos debidamente autorizados por el gobierno de estado...*

Como se indicó previamente, no se contempla el relleno de terrenos ganados al mar.

*De igual manera se identifica que debido a la naturaleza del proyecto y la zona donde se realizará la construcción se deberá asegurar que los vehículos y maquinaria pesada no se realicen reparaciones mecánicas menores o mayores, cambios de aceite y abastecimiento de combustible.*

### **COMBUSTIBLE, ACEITES Y LUBRICANTES**

*La MIA-R en su apartado II.2.9, específicamente en la tabla 6. Que deberá tener cuidado con el manejo de gasolina y aceite utilizados por las embarcaciones.*

*Al respecto se advierte que no se identifica el manejo que se le dará al combustible, no señalan tipo de almacenamiento, volumen del tanque de almacenamiento, medidas de prevención contra derrames, emisiones a la atmosfera. El almacenamiento de combustibles y suministros para el funcionamiento de las embarcaciones y maquinaria implica riesgo potencial de contaminación por hidrocarburos por vertimiento al suelo y su potencial derrame hacia el mar.*

*Al respecto se sugiere solicitar al promovente ampliar información al respecto del manejo de combustibles aceites y lubricantes, así como de las medidas de contingencia en caso de derrames de combustibles. De igual manera se sugiere recomendar al promovente en su debido caso la observancia de las normas oficiales mexicanas NOM-005-STPS-1998.- Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.*

*Por otro lado, se sugiere solicitar al promovente ampliar y detallar los protocolos, particularmente en lo que se refiere al trasiego de combustibles para las embarcaciones.*

### **FLORA Y FAUNA**

*La MIA-R señala que, la flora y fauna tanto terrestres como marinas son escasas y que por lo tanto para el desarrollo del proyecto se deberá aplicar las medidas de mitigación oportunas para evitar poner en riesgo este factor.*

*Señalan de igual manera que en cuanto a la rareza se consideraron las especies en el área de estudio presentes las cuales se encuentran en algún estatus de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010, tales como la gaviota.*

*Por otro lado, señalan que las condiciones de la zona favorecen la proliferación de las algas verdes como el generó Ulva la cual se encuentra por toda la costa del malecón y en la zona del proyecto, siendo la más abundante con respecto al sargazo encontrada también en la zona de muestreo.*

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 22 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

70100

En lo que respecta a la fauna marina, en la MIA-R se puede observar que en el sitio del proyecto existe poca variedad de especies, debido a que es una zona con actividad antropogénica ya que se encuentra una marina y existe una cooperativa de pescadores trabajando de manera tradicional, por lo que en esta zona existe un flujo constante de embarcaciones, tanto de embarcaciones mayores como de lanchas y que la instalación del muelle podría beneficiar a esta zona ya que en ocasiones los pilotes funcionan como agregadores de especies al brindar un nuevo hábitat a especies de fauna marina que sean capaces de convivir con las actividades náuticas. Tal es el caso de peces de tallas pequeñas medianas de las familias: Scorpaenidae, Serranidae, Apogonidae, Lutjanidae, Mullidae, Acanthuridae, Pomacanthidae, entre otras; así como especies de gasterópodos. También se presentan aves marinas, como son las gaviotas (Familia Laridae) y pelicanos (Familia Pelecanidae).

Derivado de lo anterior se sugiere solicitar al promovente la implementación del Programa de Supervisión Ambiental que este contemple las siguientes características, las cuales se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- Mecanismos o estrategias para evaluar la no afectación de la flora y fauna marina.
- Medidas preventivas para la conservación de las especies.
- Manual de buenas prácticas para los usuarios con énfasis en la protección del medio como lo son velocidades de navegación, prohibición de reparación de motores, limpieza de productos pesqueros, etc.
- Acciones de monitoreo y seguimiento.
- Indicadores de éxito para medir la eficacia y la eficiencia del Programa de Supervisión.
- Cronograma de actividades.

De igual manera se recomienda solicitar al promovente la elaboración y difusión de un código de conducta, así como, implementar pláticas de concientización al respecto de la importancia de la conservación del ecosistema, flora y fauna de la zona marina, zona somera y zona de playa, para los usuarios.

### CONCLUSIÓN:

**PRIMERO.** Se me tenga por este medio, por presentando la opinión técnica en los términos planteados, respecto del proyecto denominado "Proyecto Dragado Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botadero en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S.", con pretendida ubicación en calle Rangel, entre Blvd. 5 de Febrero y Cuauhtémoc, Col. El Manglito con una superficie total de 14,642.95 ha (la superficie manifestada en la MIA-R es de 5,952 m<sup>2</sup>), promovido por la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** Que sean considerados todos los puntos señalados en el cuerpo de la opinión y sean agregados al expediente en evaluación.

**TERCERO.** Que en su caso sean consideradas todas las opiniones técnicas derivadas de la evaluación la CONSULTA PÚBLICA DEL MIA-R, en los términos en que se realizó para el Dictamen Final de Autorización.

Respecto de esta conclusión tercera, no se solicitó la consulta pública para este proyecto.

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 23 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



09107

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

La opinión solicitada al Gobierno del Estado de Baja California fue en el sentido de la congruencia del uso de suelo en el sitio de pretendida ubicación del proyecto, se considera que el sitio de ubicación del proyecto no está en su ámbito de competencia, sin embargo, en su opinión se incluyen aspectos relevantes para propiciar una adecuada operación para la protección al ambiente en temas como: el adecuado manejo de los residuos generados, manejo de combustibles y lubricantes, así como la implementación de un programa de manejo o supervisión ambiental para una operación ambientalmente segura del **proyecto**.

Al respecto, en la información adicional la promovente propone la implantación de un Programa de Supervisión Ambiental, que cubre las características contempladas en la opinión emitida.

- l) Que la CONANP en su opinión señalo lo siguiente:

### SENTIDO DE LA OPINIÓN

*Esta Dirección Regional opina que el proyecto denominado: "Dragado, construcción de un muelle, rehabilitación de los terraplenes y rampa de botado en la playa "El Manglito", La Paz, B.C.S.", el cual fue promovido por la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., NO ES VIABLE, en virtud de que las obras y actividades no resultan COMPATIBLES con los principios establecidos para el Sitio RAMSAR "Humedales El Mogote-Ensenada de La Paz", mismo que fue inscrito en el listado el 02 de febrero de 2008 ante la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.*

### ANÁLISIS TÉCNICO Y JURÍDICO

*PRIMERO.- El lugar donde se pretende realizar el proyecto "Dragado, construcción de un muelle, rehabilitación de los terraplenes y rampa de botado en la playa "El Manglito", La Paz, B.C.S.", no se localiza dentro de ningún Área Natural Protegida (ANP) de carácter federal, sin embargo, se ubica dentro del sitio RAMSAR "Humedales El Mogote-Ensenada de La Paz", catalogado como Humedal de Importancia Internacional desde el 02 de febrero de 2008, contiene varias especies y subespecies endémicas de plantas y animales.*

*Es importante mencionar que la ensenada de La Paz, en la cual se ubica el sitio del proyecto, es una laguna costera adyacente a la planicie costera de La Paz, se encuentra separada de la Bahía de La Paz por una barrera arenosa (El Mogote), con aporte de agua pluvial temporal de verano. Es una laguna somera de 10 m promedio de profundidad.se comunica con la Bahía de La Paz con un canal de 4.5 km aprox. De longitud y profundidad de 10 m aprox. Los manglares estructuralmente cuentan en su mayoría, con planicies de inundación (zona de inundación intermareales), y cuerpos internos de agua, conformando pequeñas lagunas. En general las riberas presentan vegetación halófila y la cobertura vegetal circundante es de bosque bajo caducifolio tipo sarcocaulé. Su fauna es representada por más de 120 especies de bivalvos 173 de gasterópodos, 8 de cefalópodos, 3 polioplacóforos y 2 de escafópodos; en tanto a peces se enlistan más de 390 especies; y mamíferos marinos como el lobo marino de california*

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

*Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.*

*Página 24 de 54*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



*CAH*







70180

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

*(Zalophus californianus), tursion (Tursiops truncatus), delfín común de rostro corto (Delphinus delphis), así mismo se cuenta con registro de más de 322 especies de avifauna.*

*Por lo que los criterios para ser inscrito como sitio RAMSAR son los siguientes:*

*Criterio 4. Los manglares de la ensenada de La Paz, son importantes áreas de anidación de aves vadeadoras, tales como la garza morena Ardea herodias, garza ganadera Bubulcus ibis, garceta rojiza Egretta rufescens, E. thula, garza tricolor E. tricolor, E. caerulea, Pedrete corona Clara Nyctanassa violacea, Nycticorax nycticorax, Eudocimus albus, Butorides striatus, Rallus limicola (endémico), Charadrius wilsonia y Sternula antillarum. La comunidad de mangle compuesta básicamente por tres especies, de las cuales dos están clasificadas como en Protección especial: Avicennia germinans (mangle negro) y Rhizophora mangle (mangle rojo), además ésta última es endémica.*

*Criterio 5. Más de 20,000 aves playeras migratorias, de paso hacia el Sur, permanecen por varios días o semanas en las riberas de la ensenada alimentándose y descansando cada año en la temporada invernal. Dentro de estas tenemos al playero occidental (Calidris mauri), tildillo (Charadrius alexandrinus), tildillo semipaleado (Charadrius semipalmatus), picocurvo (Numenius phaeopus), y picopando (Limosa fedoa).*

La opinión de la CONANP continúa con la descripción del AICA Núm. 04 Ensenada de la Paz y la RMP (RMP 10) Complejo Insular de Baja California Sur, así como con el Acuerdo Intersecretarial por el que se establece con el nombre de Bahía de La Paz el área de refugio para la protección del tiburón ballena, el cual fue publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2018.

Y termina con lo siguiente:

### CONCLUSIONES

*Una vez analizado el proyecto denominado "Dragado, construcción de un muelle, rehabilitación de los terraplenes y rampa de botado en la playa "El Manglito", La Paz, B.C.S."; promovido por la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., esta Dirección Regional opina que el proyecto NO ES VIABLE, en virtud de que las obras propuestas no corresponden con las poligonales ni las superficies plasmadas en la MIA-R, que para el sitio del proyecto no se presenta un estudio batimétrico específico que permita dimensionar las alteraciones al fondo marino, y que en caso de ser autorizar dicho proyecto éste se contrapondría con los principios establecidos en la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas RAMSAR, del que México es Estado Parte, sitio "Humedales El Mogote-Ensenada de La Paz", toda vez que las obras propuestas están catalogadas como dentro de las principales amenazas para el sitio.*

Al respecto, esta **DGIRA** una vez recibida la opinión de la CONANP confirmó que el sitio de ubicación del proyecto no incide en ninguna área natural protegida de carácter federal, no obstante, se ubica en el sitio RAMSAR denominado "Humedales El Mogote-Ensenada de La Paz".

Por lo anterior, esta **DGIRA** procedió a la revisión de la Ficha Informativa del Humedal RAMSAR denominado "Humedales El Mogote-Ensenada de La Paz"

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

*Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.*

*Página 25 de 54*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

### Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

(23 de octubre de 2007) y de los criterios 4 y 5 que aplican a este, encontrando que el citado programa data del año 2007 y que no ha sido actualizado, en él se informó de las especies de mangle existentes y de su estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2001, actualizada mediante la NOM-059-SEMARNAT-2010, en esta última las 4 especies de mangle presentes en el territorio nacional se encuentran con estatus de Amenazadas; en el sitio RAMSAR se encuentran las especies mangle rojo, (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle negro (*Avicenia germinans*), esta última de acuerdo con la ficha, es la más abundante.

En cuanto a los Valores económicos actuales la ficha señala:

*"Tendencias: no existen valores económicos respecto de los humedales de la ensenada de La Paz. Los verdaderos valores son ecológicos, por revestir importancia como fuentes de alimento, refugio y sitios de crianza para especies marinas y terrestres, entre ellas peces, crustáceos, moluscos y aves principalmente. Mantiene una cuota de aporte de nutrientes a la zona costera lo cual participa en el enriquecimiento de las aguas adyacentes y de la plataforma continental.*

*Los valores económicos de los humedales de la ensenada no han sido cuantificados ("cuentas verdes", "contabilidad ambiental" o "cuentas nacionales"), una razón más que justifica que se les ponga atención a los manglares de la ensenada de La Paz, en el marco que actualmente están siendo amenazados por el desarrollo del Estado y de la propia capital La Paz. Actualmente la tendencia económica de La Paz, está enfocado a los servicios turísticos y desarrollo de la infraestructura de apoyo."*

Considerando lo anterior, en el sitio de ubicación del proyecto no existe ninguna comunidad de manglar, ya que el punto más cercano a "El Mogote" está a una distancia de más de 1,200 m, por lo que tampoco serán afectados los servicios ambientales que este tipo de ecosistema proporciona, como refugio para la fauna, alevinaje, zonas de anidación para aves, etc. Además el proyecto no afectará vegetación natural terrestre, ya que la mayor parte de las obras que involucra el proyecto se realizarán en la zona marina concesionada a la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. Se debe considerar que las actividades que serán realizadas en las obras del **proyecto**, son las mismas que se llevan a cabo en la actualidad pero en circunstancias más favorables por la infraestructura que será en parte rehabilitada y en parte construida.

Al sitio del proyecto por no estar en la cercanía de un manglar (1,200 m) y por su ubicación y las actividades a desarrollar no requiere vincularse con el artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre ni con la NOM-022-SEMARNAT-2003.

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

*Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.*

*Página 26 de 54*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





70180

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

El sitio de ubicación del proyecto se encuentra en una zona en la cual se han desarrollado proyectos relacionados con actividades turísticas, de pesca riverense y de mantenimiento de embarcaciones, por lo que se considera que es congruente con los usos y actividades que se realizan en la zona. No serán afectados los humedales con manglar que se encuentran en El Mogote.

Respecto del AICA Núm. 04 Ensenada de la Paz y la RMP (RMP 10) Complejo Insular de Baja California Sur.

Considerando la información que proporciona la CONABIO, se tiene que la Problemática de la Región Marítima Prioritaria (RMP 10) Complejo Insular de Baja California Sur se da por la contaminación por aguas residuales y desechos. Existe daño al ambiente por embarcaciones (transporte de pasajeros). Introducción de especies exóticas. Extracción ilegal de especies endémicas insulares de flora y fauna por turismo no regulado. En la bahía de La Paz hay contaminación por desechos urbanos e impactos diversos derivados del turismo.

De la misma manera, respecto del AICA 04 (93) denominada "Ensenada de La Paz" con categoría 1999 G-1, categoría Birdlife 2007 A2, la descripción informa que es un humedal costero rodeado de desierto sarcocaulle perteneciente al desierto sonorense, con zonas de manglar bastante afectadas. En su ribera sur se encuentran poblaciones humanas correspondientes a la ciudad de La Paz.

En el caso del AICA, no se da información de alguna problemática o tendencias de deterioro que afecten a la presencia de las aves, por lo que se puede considerar que las actividades a desarrollar por el proyecto no contribuirán a afectar su presencia.

Para la RMP 10 Complejo Insular de Baja California Sur, tomando en cuenta que las actividades que se realizan en la actualidad, no varían con el desarrollo del **proyecto**, no se considera que se contribuya a la problemática detectada en esta RMP, aunado a que se implementará un programa de supervisión ambiental con el cual se pretende el adecuado manejo y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, así como la operación ambientalmente amable del proyecto.

La opinión de la **CONANP** indica que en la zona existe el: "Acuerdo por el que se establece con el nombre de Bahía de La Paz el Área de Refugio para la Protección de la especie que se indica (Tiburón Ballena), la porción del mar

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 27 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten initials and signatures on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.



territorial que se señala localizada en el estado de Baja California Sur”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2018.

Al respecto, esta **DGIRA** procedió a la consulta del citado acuerdo, encontrando que por su ubicación, el **proyecto**, no incide en la zona de protección determinada por el mismo.

Referente a las superficies que serán afectadas, esta **DGIRA** detecto las incongruencias entre las superficies manifestadas y las que se determinaban a partir de las coordenadas presentadas, por lo que solicitó al promovente se hicieran las aclaraciones pertinentes, así como su ubicación precisa, a través de la solicitud de información adicional. Información que fue presentada. El dragado no afectará la playa, que además no es de uso público para bañistas, de acuerdo con lo manifestado.

Con base en la información contenida en la MIA-R, se realizó el análisis de la información contenida en el sistema de información geográfica con el que se cuenta, y se determinó que la superficie propuesta para llevar a cabo el desarrollo del proyecto está dentro del polígono del Recinto Portuario de Astilleros – Muelle Fiscal con 1-34-22.69 ha de terrenos del dominio público de la federación y de 35-76-79.22 ha de área de agua, para totalizar 37-11-01.91 ha municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, publicado en el D.O.F. el 30 de agosto de 1996.

Por lo anterior, se determina que la superficie del proyecto se encuentra dentro de la zona decretada como Recinto Portuario, por lo que de conformidad con el artículo 5º del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, su administración corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Considerando lo anterior, el proyecto es compatible con las actividades que se desarrollan en la actualidad en la poligonal que corresponde a la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

**Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.**

- 7. Que la fracción IV del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**), así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el SAR correspondiente

*“Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa “El Manglito”, La Paz B.C.S.”*

*Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.*

*Página 28 de 54*





70100

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

al **proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción y caracterización del citado SAR; asimismo, se debe identificar cuáles son las tendencias de desarrollo que propician la problemática ambiental en el mismo.

Para delimitar el Sistema Ambiental Regional (**SAR**) donde se inserta el proyecto, se consideró al **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, B.C.S.**, debido a que contempla sitios de importancia prioritaria, el 82.85% se traslapa con la Región Marina Prioritaria Complejo Insular de Baja California Sur con una superficie de 11,519 km<sup>2</sup> y el 61.15% con el AICA Ensenada de La Paz, la cual tiene una superficie de 14,148.482681 ha, el sitio del proyecto queda inmerso en ella. Es un humedal costero rodeado de desierto sarcocaulle perteneciente al desierto sonorense, con zonas de manglar bastante afectadas y pastizal halófito. En su ribera sur se encuentran poblaciones humanas correspondientes a la ciudad de La Paz.

La propuesta del **SAR** consideró la viabilidad del proyecto en relación con los instrumentos normativos y/o de planeación aplicables, su interacción con las actividades productivas realizadas en la zona, así como las posibles modificaciones que podría implicar la implementación del mismo sobre los recursos naturales.

### Aspectos bióticos

#### Vegetación Marina

La vegetación marina es parte de la existencia de fitoplancton que en general en la Bahía de La Paz es muy diverso (más de 100 especies presentes a un tiempo) y sus poblaciones fluctúan en relación con la temperatura del agua y el periodo de luz solar, en cuanto a la densidad fitoplanctónica, muestra valores altos entre noviembre y abril y durante periodos templados, las fluctuaciones numéricas del fitoplancton pueden ser evidentes en el transcurso de los periodos estacionales, se han registrado como valores extremos 1,708 950 células/l en invierno y 140,000 células/l en la primavera. En el fitoplancton se encuentran ciertas especies que son relevantes para el humano desde el punto de vista médico, estas son las que producen las llamadas mareas rojas, que son el producto de la concentración masiva y esporádica de fitoplancton.

Las especies con una mayor distribución y abundancia son las macroalgas *Sargassum sinicola*, *Spyridia filamentosa*, *Caulerpa sertularioides* y *Laurencia johnstonii*, Diez especies de algas aportan el 81 % de la biomasa en invierno y 92 % en primavera.

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 29 de 54



Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten initials on the right margin.



En el sitio del proyecto se realizó una prospección para registrar las especies que se encuentran en la zona, se encontraron 3 especies de macroalgas, *Ulva sp.*, *Sargassum sp.* y *Spyridia filamentosa*.

Las condiciones de la zona favorecen la proliferación de las algas verdes como el género *Ulva* la cual se encuentra por toda la costa del malecón y en la zona del proyecto, esta es una especie intermareal y es común encontrarlas en donde existen aportes nitrogenados. Esta alga es la más abundante con respecto a la especie de sargazo encontrada también en la zona de muestreo.

Las comunidades de mangle constituyen un ecotono entre el sistema terrestre y el marino, con características ecológicas de gran complejidad estructural y funcional. En su conjunto, las especies de mangle están adaptadas a zonas costeras inundables, variaciones de salinidad, cambios en el nivel de las mareas y suelos anóxicos, además de presentar propágulos vivíparos. Las especies que se encuentran en la Ensenada de La Paz son: *Rhizophora mangle* (mangle rojo), *Avicennia germinans* (mangle negro o salado), *Laguncularia racemosa* (mangle blanco). El mangle salado *Avicennia germinans* es la especie más conspicua.

### Vegetación terrestre

En el ambiente costero-arenoso de los márgenes de la barra El Mogote la vegetación del interior de la barra contiene componentes del matorral sarcocaulé, una variante de la vegetación de filiación árido-tropical, propia del sur de la península.

### Fauna marina

La fauna marina registrada en La Bahía de La Paz presenta una gran diversidad, es una mezcla de origen tropical y templado, existen una gran cantidad de especies de importancia económica como: peces, almejas, jaibas, langosta, calamares.

Los grupos de invertebrados marinos más representativos de la zona son los poríferos, cnidarios, moluscos, anélidos, equinodermos y crustáceos.

### Invertebrados marinos

Equinodermos son quizá el grupo mejor conocido del Golfo de California, particularmente en la Bahía de La Paz en donde se han registrado 92 especies, de las que 21 pertenecen a la clase asteroidea, 26 a la clase Echinoidea, 27 a la clase Holothuroidea y 18 especies a la clase Ophiuroidea. Existen dos especies endémicas de la Bahía de La Paz: el asteroideo (*Mithrodia enriquecasoi*) y el





70100

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

holotúrido (*Laetmogone scotoeides*), estas especies se distribuyen principalmente en las costas de la Isla Espíritu Santo.

Dentro del grupo de los crustáceos, se han registrado un total de 105 especies para la bahía, entre la que destaca el género *Callinectes* (jaibas) por su importancia comercial en el sector pesquero, dentro de los crustáceos existen dos grupos dominantes: los estomatópodos representados por *Squilla biformis*, y los decápodos. De las 105 especies presentes al menos 53 especies son de crustáceos decápodos, entre ellos destacan el cangrejo de rocas (*Grapsus grapsus*), camarón blanco (*Penaeus vannamei*), el camarón común (*Penaeus californiensis*), (*Penaeus brevirostris*), al cangrejo violinista que vive en los manglares (*Uca princeps*), (*Uca crenulata*) y (*Uca musica*), (*Pontonia margarita*), y otros cangrejos que viven en las raíces de los mangles, desde el punto de vista pesquero la especie más relevante son las jaibas (*Callinectes arcuatus*) (*Callinectes bellicosus*).

Para la zona están registradas varias especies de moluscos económicamente relevantes tal es el caso de *Megapitaria squalida* (almeja chocolate), *Anadara multicostata* (pata de mula), *Argopecten ventricosus* (almeja catarina), *Tagelus californianus* (almeja navaja), *Chione californiensis* (almeja roñosa), *Dosinia ponderosa* (almeja blanca), aunque son especies de interés comercial, su abundancia no permite una explotación a gran escala, estas especies son capturadas en la zona de modo artesanal a muy baja escala y son usadas como alimento.

Para la Bahía de La Paz se han registrado un total de 390 especies de peces, en 250 géneros y 106 familias, las especies de peces más abundantes son *Sphoeroides sp.*, *Etropus crossotus*, *Orthopristis chalceus*; *Diapterus peruvianus*, *Achirus mazatlanus*, *Synodus scituliceps*, *Eucinostomus gracilis*, *Eucinostomus dowii*, *Eucinostomus currani*, *Gerres simillimus*, *Diapterus brevirostris*, *Mugil curema*, *Anchoa ischana*, *Pomadasyss branicki* y *Paralabrax maculatofaciatus* (Maeda-Martínez, 1981; López-Rasgado, 2013; Payán-Alcacio, 2013). y *Sphoeroides annulatus*.

Con respecto a los tiburones, dentro de la Bahía de La Paz se han registrado 26 especies de condricteos (16 son tiburones y los restantes son peces tipo raya), el tiburón ballena (*Rhincodon typus*) tiende a concentrarse entre septiembre y octubre en el sur de la bahía, lugar en que se han registrado o avistado hasta 14 individuos, no es objeto de aprovechamiento pesquero, sin embargo, debido a su carácter pacífico y su tamaño, se ha convertido en atractivo turístico. Uno de los

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."  
Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.  
Página 31 de 54





tiburones considerados como cazón (*Mustelus lunulatus*), es relativamente abundante en la bahía, ya que en primavera la Bahía de La Paz es un sitio para la expulsión de neonatos de esta especie, otros tiburones capturados comercialmente en la Bahía de La Paz son el tiburón volador o sardinero (*Carcharinus limbatus*), el tiburón piloto (*Carcharinus falciformis*), el bironche (*Rhizoprionodon longurio*), tiburón azul (*Prionace glauca*) y las cornudas o martillos barrosa, arqueada y prieta (*Sphyrna lewini*, *Sphyrna mokarran* y *Sphyrna zygaena*) respectivamente.

En la Bahía de La Paz existe una gran diversidad de mamíferos marinos, como las especies reconocidas de ballenas barbadas (misticetos) y especies reconocidas de cetáceos dentados (odontocetos), la riqueza específica en este lugar es de las más altas en el mundo, hay especies que se observan durante todo el año (tursiones y rorcual común), especies que visitan la bahía como destino migratorio invernal (ballena jorobada y ballena azul), especies típicas de aguas tropicales (delfín tornillo y delfín de dientes rugosos) y especies típicas de aguas templado-frías (delfín de costados blancos).

En el sitio del **proyecto** no se observaron ejemplares de delfines, tiburón ballena, tiburón blanco y mantarraya gigante sin embargo de acuerdo a la bibliografía consultada se tiene que estas especies pueden encontrarse en la bahía de La Paz.

Las especies de peces presentes en la Bahía de La Paz incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001 son *Holacanthus passer* (ángel rey, Pr), y *Pomacanthus zonipectus* (ángel de Cortés, Pr), cabe destacar que no se han reportado estas especies dentro del área del **proyecto**.

Para determinar la presencia de peces en el área del **proyecto** se realizó una prospección en la cual solo se observaron crías y juveniles de mugilidos y serranidos.

### Aves

Debido a que el proyecto se localiza en el AICA Ensenada de La Paz, a continuación se enlistan las aves que han sido reportadas de manera bibliográfica con algún estatus de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Especie	Nombre común	NOM
<i>Cygnus columbianus</i>	Cisne de Tundra	P
<i>Tachybaptus dominicus</i>	Zambullidor Menor	Pr
<i>Rallus limicola</i>	Rascón Cara Gris	A

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A de C.V.

Página 32 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat







## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

Especie	Nombre común	NOM
<i>Charadrius nivosus</i>	Chorlo Nevado	A
<i>Larus heermanni</i>	Gaviota Plomiza	Pr
<i>Larus livens</i>	Gaviota Bajacaliforniana	Pr
<i>Sternula antillarum</i>	Charrán Mínimo	Pr
<i>Thalasseus elegans</i>	Charrán Elegante	Pr
<i>Oceanodroma melania</i>	Paíño Negro	A
<i>Oceanodroma microsoma</i>	Paíño Mínimo	A
<i>Mycteria americana</i>	Cigüeña Americana	Pr
<i>Sula neboxii</i>	Bobo Patas Azules	Pr
<i>Ixobrychus exilis</i>	Avetoro Menor	Pr
<i>Egretta rufescens</i>	Garza Rojiza	Pr
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila Real	A
<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán Pecho Canela	Pr
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán de Cooper	Pr
<i>Haliaeetus leucocephalus</i>	Águila Cabeza Blanca	P
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla Rojinegra	Pr
<i>Buteo platypterus</i>	Aguililla Alas Anchas	Pr
<i>Buteo albonotatus</i>	Aguililla Aura	Pr
<i>Asio flammeus</i>	Búho Sabanero	Pr
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón Peregrino	Pr
<i>Falco mexicanus</i>	Halcón Mexicano	A
<i>Geothlypis tolmiei</i>	Chipe Lores Negros	A
<i>Geothlypis beldingi</i>	Mascarita Bajacaliforniana	P

El listado completo de las aves que se han observado en el AICA se encuentra en las páginas 126 a la 133 de la MIA-R.

Las aves encontradas en la zona del proyecto fueron las siguientes:

Nombre científico	Nombre común	Estatus
<i>Egretta thula</i>	Garza blanca	
<i>Corvus corax</i>	Cuervo	
<i>Larus livens</i>	Gaviota patas amarillas	Pr
<i>Pelicanus occidentalis</i>	Pelicano	A
<i>Podiceps nigricolis</i>	Pato zambullidor	

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 33 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





00000

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

En el sitio del proyecto existe poca variedad de especies, debido a que es una zona que ya se encuentra impactada ya que este predio forma parte de la marina de La Paz y existe una cooperativa de pescadores, por lo anterior en esta zona existe un flujo constante de embarcaciones tanto de embarcaciones mayores como de lanchas. Las aves presentes se encuentran esperando alimento por los desperdicios de los pescadores y por las larvas y juveniles de peces que se encuentran en la zona, las cuales les sirven de alimento. No se encontraron corales, moluscos e invertebrados en la zona del proyecto.

### Diagnóstico Ambiental

Diagnóstico ambiental a nivel de **SAR**.

El **proyecto** se ubica en una zona donde se brindan servicios turísticos y se considera un área urbana, de esta forma los rasgos como vegetación, fauna terrestre y otros elementos naturales como el paisaje han sido alterados por las actividades antropogénicas, como la construcción de la marina y la urbanización.

El paisaje es un claro indicador de las modificaciones en el sistema regional, sin embargo la instalación del proyecto no ocasionara un impacto negativo a la zona, la cual ya se encuentra impactada y modificada, por lo que, considerando las dimensiones y ubicación, no será un elemento de disturbio para los ecosistemas que se encuentran en el SAR.

### Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del Sistema Ambiental Regional.

8. Que la fracción V del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación al promovente de incluir en la **MIA-R** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales en el sistema ambiental regional que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional<sup>1</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas.

1. Se consideró la información derivada del análisis del **proyecto**, identificando las acciones concretas de cada una de las etapas (preparación del sitio,

<sup>1</sup> La cual de acuerdo a lo establecido en **CONABIO** se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema, mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 34 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





70180

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

construcción, operación y mantenimiento) para determinar las acciones y actividades del proyecto susceptibles de generar impactos en los componentes del entorno del SAR.

2. Posteriormente, se identificaron las relaciones causa-efecto, que definen en sí los impactos potenciales. Las relaciones causa-efecto se identificaron con la ayuda de grafos realizados para el proyecto. Para el caso del proyecto, se tomó la información del SAR, a continuación, se desglosan los componentes y factores del sistema. Para la identificación de Impactos Ambientales se tomaron en cuenta los siguientes factores y atributos ambientales:

Medio	Factor ambiental	Atributo ambiental
Abiótico	Suelo	Dispersión o asentamiento del suelo marino
		Calidad del suelo
		Relieve costero
		Línea de costa
	Agua	Calidad del agua superficial
		Procesos costeros (Corrientes, mareas, transporte de sedimentos, oleaje)
Aire	Calidad del aire	
	Calidad acústica	
Biótico	Flora	Cobertura vegetal
		Flora marina
		Especies bajo algún criterio de protección especial.
	Fauna	Especies de importancia comercial y/o cultural.
		Fauna marina
		Movimientos
		Especies bajo algún estatus de protección especial.
		Especies de importancia comercial y/o cultural.
	Ecosistema	Hábitat marino
		Modificación del paisaje
Socioeconómico	Aspectos sociales y económicos.	Empleo y calidad de vida
		Insumos y servicios
		Economía local

3. Es fundamental considerar la condición base del sitio donde se desarrollará el proyecto, ya que los Estudio de Impacto Ambiental (EIA) cumplen la función primordial de proponer medidas preventivas y mitigatorias para los impactos ambientales.
4. Se consideró la técnica de matrices de interacción, la cual consiste en tablas de doble entrada en una de las cuales se disponen las acciones del proyecto,

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."  
 Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.  
 Página 35 de 54



Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten initials on the right margin.



## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

que son las causas del impacto, y en la otra los elementos o factores ambientales relevantes receptores de los efectos. En la matriz se señalan las casillas donde se puede producir una interacción, las cuales identifican impactos potenciales cuya significancia se evaluará posteriormente.

Matrices de interacción o de identificación de impactos:

La matriz de interacciones se implementó considerando las actividades previstas por el **proyecto** y los factores ambientales presentes en el sitio, considerados como componentes ambientales potencialmente afectables. Esta matriz se denominó Matriz de Identificación de Impactos y permite identificar los impactos positivos y negativos que generará el **proyecto**, evidenciando cual es el componente más afectado y la etapa que generará más efectos positivos o negativos.

**Matriz de identificación de impactos:** con esta técnica se analizaron las interacciones proyecto-entorno, dividiendo el proyecto en etapas y éstas a su vez en acciones y/o actividades concretas que pudieran afectar al entorno, que a su vez se expresó como componentes y factores que pudieran verse afectados por las actividades del proyecto. De ello se identificaron 129 interacciones entre las 15 acciones del proyecto y 7 componentes del entorno que pueden ser afectados.

### Factores ambientales para identificación de impactos

Subsistema	Factor	Componente
Marino costero	Línea de costa	Tipo de costa Perfil batimétrico Perfil de playa
	Circulación costera	Transporte litoral Mareas
	Fondos	Características del sustrato
	Agua marina	Características físico-químicas del agua marina
	Flora marina	Diversidad Productividad primaria
	Fauna marina	Zooplankton Necton Bentos
	Suelo	Erosión

### Factores culturales

Factor cultural	Componente
Uso de suelo	Humedales, acuacultura y residencial
Recreo	Instalaciones
Estética e interés humano	Vistas escénicas, cualidades naturales, composición del paisaje,

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 36 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

70180

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 09107

Factor cultural	Componente
	monumentos y sitios históricos y arqueológicos
Estatus cultural	Estilo de vida, salud, seguridad, empleo y densidad de población
Relaciones ecológicas	Eutrofización, cadenas tróficas, etc.

### IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Componente	Factor	Impacto ambiental
Suelo	Calidad del suelo	Contaminación del suelo por mal manejo de residuos sólidos, líquidos y peligrosos en las tres etapas del proyecto.
	Dispersión o asentamiento del suelo	Dispersión o asentamiento del suelo por la acción del dragado, relleno y compactación de los terraplenes, así mismo dispersión de partículas y polvos por el acarreo de materiales y movimiento de vehículos. Así como partículas suspendidas en la columna de agua por la acción del dragado.
	Línea de costa	La línea de costa se encuentra ya afectada principalmente por terraplenes construidos, en este caso se llevará a cabo la rehabilitación de terraplenes y la colocación de una rampa de botado y muelle y la línea de costa para la zona, ya está modificada.
	Relieve costero	Alteración de las geoformas principalmente por la acción del dragado.
Agua	Calidad del agua	Posible contaminación del agua (Bahía de La Paz por mal manejo de residuos sólidos, líquidos y peligrosos, así como suspensión de partículas en la columna de agua por efecto del dragado.
	Procesos costeros (corrientes, oleaje, mareas, transporte litoral)	Modificación de corrientes, oleaje, marea y transporte litoral, por la acción del dragado.
Aire	Calidad del aire	Contaminación atmosférica por la emisión de gases de combustión, partículas y polvos generados por la operación de maquinaria, vehículos y embarcaciones y transporte de materiales.
	Niveles de ruido	Emisión de ruidos y vibraciones generadas por el tránsito y operación de maquinaria pesada y embarcaciones y draga.
Flora	Pérdida de flora marina	Pérdida de macroalgas principalmente por la acción del dragado.
	Diversidad	La diversidad de especies de flora marina.
	Especies bajo algún estatus de protección especial	No se registraron especies de flora marina en algún estatus de protección
	Especies de importancia cultural o comercial	Como especies de importancia económica se encontró al sargassum el cual puede ser empleado para uso medicinal o de consumo.
Fauna	Movimientos	Movimiento de la fauna marina hacia otros sitios por el ruido, vibraciones, movimiento de suelo y de embarcaciones

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 37 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



09107

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

Componente	Factor	Impacto ambiental
	Especies bajo algún estatus de protección especial	Posible afectación o desplazamiento de la fauna marina en algún estatus de protección durante la obra del dragado, relleno y compactación.
	Especies de importancia cultural o comercial	Pérdida y migración de especies de interés comercial sobre todo peces y crustáceos, por las acciones a desarrollar en el medio marino.
Ecosistema	Hábitat	Pérdida de hábitat por acción del dragado y la instalación del muelle generaran una modificación al hábitat.
	Paisaje	Modificación del paisaje con la construcción del muelle, y por la rehabilitación de los terraplenes.
Aspectos socioeconómicos	Empleo y calidad de vida	Generación de empleos directos e indirectos.
	Infraestructura y servicios	Se construirá y se le dará mantenimiento a la infraestructura que brindara servicios al público que lo requiera.
	Economía local	Mejora de la economía local que requiere de los servicios que brindará el proyecto.

Retomando los resultados en la matriz de jerarquización, por su incidencia, los impactos más significativos son el Cambio en los procesos costeros, la Modificación de la línea de costa y en el relieve marino, y en el caso de la magnitud, ningún impacto se consideró relevante, ya que estos ocurren de manera puntual en el polígono del **proyecto** y no se extienden al Sistema Regional circundante, por lo que no se afectan los procesos que definen la existencia y funcionamiento del mismo, garantizando con ello la conservación de los componentes ambientales asociados a este espacio, tales como la biodiversidad y recursos regionales; en particular el **proyecto** no ocasionará que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción, si bien se afectará el hábitat de individuos de flora y fauna marina, no se afecta a la especie como tal, quedando por ello fuera de los supuestos establecidos en el artículo 35 de la **LGEPA**.

Las conclusiones permiten señalar que se respetará la integridad funcional de los ecosistemas, ya que los componentes ambientales que por sí mismos son relevantes, no serán afectados de forma significativa.

Se aportan elementos técnicos que evidencian que la distribución de la biodiversidad regional, demuestra que la implementación del **proyecto** no puede ocasionar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción, que si bien se afectará el hábitat de individuos de flora y fauna, no se afecta a las especies como tal.

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 38 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

## Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental.

9. Que la fracción VI del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-R** debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del **SAR**; en este sentido, esta **DGIRA** considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-R** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**.

Se presentan las estrategias de prevención y mitigación de impactos ambientales, que serán generados por la implementación del proyecto, los cuales se traducen a 6 programas ambientales los cuales se indican a continuación:

**1. Programa manejo Integral de Residuos.** Los residuos constituyen una de las principales fuentes de contaminación, por tal motivo se propone la implementación de un Programa integral de manejo de residuos el cual deberá ser de observancia obligatoria en todas las etapas del proyecto, con la finalidad de disminuir al máximo los riesgos de contaminación principalmente al agua marina y suelo, dicho programa se divide en tres subprogramas para un análisis más a detalle.

1.1 Subprograma manejo de residuos sólidos urbanos. Deberán ser identificados, separados y colocados en los contenedores con su respectiva etiqueta y posibilitará su separación. Posteriormente se dará un manejo diferenciado de los mismos, que dependerá de los tipos de desechos, fuente generadora los mecanismos previstos de recolección, confinamiento y disposición final.

1.2 Subprograma manejo de residuos líquidos. Se diseñó para la etapa de operación, para dar cumplimiento a la normatividad y legislación ambiental aplicable en materia de residuos y para revertir y controlar la contaminación de mar.

1.3 Subprograma manejo de Residuos peligrosos. Está conformado por una serie de actividades como identificación del residuo, separación, envasado, recolección interna, almacenamiento temporal, recolección externa, tratamiento o disposición final. Durante la etapa de operación se generarán residuos peligrosos tales como aceites gastados, residuos de solventes, filtros, pilas,

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 39 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

lámparas con vapor de mercurio, trapos y envases que hayan estado en contacto o hayan contenido residuos peligrosos.

**2. Programa de difusión y concientización ambiental.** Se pretende implementar un Programa de Difusión y Concientización Ambiental orientado a informar capacitar y concientizar a todo el personal involucrado con el proyecto, sobre la importancia del valor ecológico que representan los ecosistemas tanto terrestres como acuáticos, los bienes y servicios ambientales que estos proporcionan y sus recursos naturales asociados para lo cual se propone la impartición de cursos, repartición de folletos, trípticos, etc.

2.1 Subprograma de información, educación y capacitación ambiental.

2.2 Subprograma imagen y señalamientos ambientales

**3. Programa de monitoreo de la turbidez del agua.** Durante las actividades de dragado y colocación de pilotes del proyecto se propone la ejecución de un Programa de monitoreo de la Turbidez del agua marina, debido a que cualquier movimiento de materiales y depositación de los mismos en cualquier cuerpo de agua, provoca la generación de polvos y el corrimiento de los materiales más finos para alcanzar nuevamente su estado de reposo, de forma preventiva a la dispersión de dichos sedimentos hacia la porción interna del sistema que pudiese conllevar a la formación de una pluma de dispersión que afecte a los organismos bentónicos y a la ictiofauna, se instalará previo al dragado e instalación del muelle, mallas geotextiles perimetrales, las cuales serán flotantes, boyadas y con lastres de fondo, mismas que se retirarán una vez que el nivel de turbidez haya desaparecido, es decir, la calidad física del agua, recupere sus condiciones originales.

**4. Programa de seguridad y atención a emergencias ambientales.** Durante todas las etapas del proyecto existe el riesgo de que se generen eventos ya sea de origen antropogénicos que pongan en riesgo a los trabajadores o usuarios del proyecto o bien los ecosistemas presentes, por ejemplo, derrame de hidrocarburos sobre suelo o agua marina, incendios, huracanes, sismos etc.

Debido a la ubicación geográfica del sitio del proyecto y antecedentes bibliográfico se sabe que los fenómenos naturales potenciales de la región como son los ciclones y huracanes durante la temporada que abarca de mayo a noviembre aproximadamente, los cuales ponen en riesgo a las personas, recursos naturales e infraestructura de la región.

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 40 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat







70180

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

Uno de los aspectos relevantes es el manejo del combustible tanto en la etapa de construcción como para la operación, por lo que se propone la implementación del Programa "**Seguridad y Atención a emergencias**", cuyo objetivo principal es contar con las medidas de seguridad para evitar accidentes de trabajo durante la construcción y operación del proyecto y planes de atención a emergencia para cualquier evento extraordinario que pueda registrarse.

Para describir y realizar las acciones que integran este programa de forma más detallada y ordenada el programa de seguridad y atención a emergencias ambientales se divide en dos subprogramas, quedando de la siguiente manera:

4.1. Programa de seguridad y atención a emergencias ambientales.

4.2. Subprograma prevención y atención a emergencia.

**5. Programa de monitoreo ambiental (medio acuático y medio litoral).** Con este se busca demostrar que las actividades del proyecto no modificarán de forma relevante las características del medio acuático o litoral actuales, sino que tratarán conservar las características actuales durante todas las etapas del proyecto incluyendo la posible etapa de abandono.

Se propone que este programa sea permanente e inicie antes de la ejecución del proyecto con la finalidad de tener una línea base de la caracterización del sistema ambiental antes de realizar cualquier tipo de actividad que pueda modificar las características ambientales.

5.1. Subprograma de monitoreo del medio acuático.

5.2. Subprograma de monitoreo del medio litoral.

## 6. Programa de Supervisión Ambiental

Como resultado del Programa de Supervisión Ambiental se generará un informe de cumplimiento, para su entrega a las autoridades. Este informe se realizará anualmente de manera permanente durante la vida útil del Proyecto para su etapa de Operación y Mantenimiento. En estos informes se presentará la evidencia de cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación y sus indicadores.

Esta estrategia comprueba el cumplimiento de las medidas y propone nuevas medidas de mitigación o control en caso de que las previstas resulten insuficientes o inadecuadas. Igualmente, detecta los impactos no previstos en el estudio y adopta las medidas de mitigación pertinentes. Con ello se retroalimenta el Programa de Supervisión Ambiental y se ajusta a un nuevo

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 41 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





10180

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

esquema de planeación. Para hacer más eficiente el seguimiento y control, el Programa se auxiliará del empleo de indicadores tanto para los impactos, como para sus medidas de mitigación.

**Conclusiones.** Retomando lo establecido en el capítulo V de la **MIA R**, así como la información adicional, se identificó que la mayoría de los impactos ambientales adversos serán realizados en la etapa de preparación del sitio. Tales impactos fueron caracterizados como poco significativos, no obstante la promovente propone la implementación de los programas y subprogramas ambientales con el fin de prevenir y mitigar dichos impactos con el fin de evitar una afectación permanente y/o irreversible a los ecosistemas que componen el sistema ambiental regional del proyecto.

### Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, que establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

### Descripción y análisis del escenario sin proyecto:

El **proyecto**, generará de empleos directos e indirectos, beneficiará a un grupo de pescadores para que su sitio de trabajo sea más eficiente y seguro. En términos ambientales, el proyecto creará un hábitat para especies de fauna que sean capaces de convivir con las actividades náuticas, además de contribuir con el mejoramiento de la calidad paisajística en la zona.

En caso de no ser autorizado el proyecto, las actividades que se realizan actualmente continuarán, puesto que el **proyecto** pretende facilitar las actividades con la infraestructura que será construida.



CAH





70180

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

### Descripción y análisis del escenario con proyecto sin medidas de mitigación:

En caso de no aplicarse los programas ambientales presentados en la información adicional, se esperaría que en el sitio del **proyecto**, se intensifique el deterioro de las condiciones ambientales, provocando una rápida degradación del área, tomando en cuenta que los pescadores desde hace años se encuentran en esta zona realizando sus actividades, y no se rigen bajo ningún programa que contribuya al buen manejo y cuidado de su zona de trabajo.

### Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación.

Los programas ambientales presentados en la información adicional tienen como finalidad minimizar los efectos negativos que pudiera ocasionar el desarrollo del **proyecto**. Además pretenden contribuir con el desarrollo de la región de manera sustentable y ordenada.

Contribuirá a generar un manejo ordenado de la actividad pesquera en cuanto al manejo de residuos proveniente de la actividad.

Por otro lado la instalación del muelle y la rehabilitación de las terrazas funcionarían como agregadores para el refugio y alimento de especies marinas.

### Evaluación de alternativas

Para la creación del **proyecto**, no se consideraron sitios alternativos, debido a que ya se realizan en actividades productivas de los pescadores y se encuentra infraestructura, a la cual no se ha dado mantenimiento. El área no presenta cobertura vegetal por lo que no se ocasionará impactos sobre este factor ambiental. Además, el predio cuenta con un acceso total, dado que ya existe la construcción de las vialidades de acceso tanto terrestre como acuático.

### Análisis Técnico

1. Con base en los anteriores argumentos, esta **DGIRA** consideró al emitir el presente resolutivo para el proyecto, en apego al artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental que obliga a esta Dirección General a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate,

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 43 de 54



*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



0100

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los Considerandos 6 a 12 del presente oficio, esta **DGIRA** sustentó su decisión en los siguientes razonamientos:

- El SAR donde se ubicará el proyecto no será afectado considerando que los impactos más importantes no son significativos, son locales y puntuales, no es probable que tengan efectos en el SAR del proyecto ni en los humedales con manglar que se encuentran en El Mogote.
  - Con la finalidad de constatar que las obras y actividades del proyecto no alterarán su dinámica poblacional, se contará con Programas Ambientales, que estarán integrados por subprogramas particulares, con los cuales se pretende la prevención y mitigación de los impactos ambientales que serán generados en las diferentes etapas del proyecto.
2. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se valoraron las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información de la **MIA-R**, así como la información adicional, esta **DGIRA** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la **MIA-R**, en el PSA como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que se citan a continuación: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones: I, III y XI; en los artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15, 28

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 44 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





70180

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107**

primer párrafo fracción VII, 30 primer párrafo, 34 primer y tercer párrafos y fracción I, 35, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último, y 176; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I y VII, 5 incisos: A) fracciones III y X, Q) y R) fracción I, 9, 11, 13, 22, 37, 38, 41, 42, 44, 45, fracción II, 47 primer párrafo, 48, 49 y 51; en apego a lo indicado en los artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, los cuales se citan a continuación: 19, fracciones XXV y XXIX; y 28 fracción II; **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California**; y a las Normas Oficiales **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y **NOM-080-SEMARNAT-1994**, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de la evaluación del impacto ambiental del proyecto denominado "**Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S.**", promovido por la **Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación en el Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.

Las características, especificaciones y coordenadas del proyecto se describen en el Considerando 5 de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **dos (2) años** para la etapa de preparación del sitio y las obras de construcción, y de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, dichos periodos comenzarán a contarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución. La vigencia otorgada podrá ser ampliada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-**

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

*Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.*

*Página 45 de 54*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten initials on the right margin.





R presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008, dentro de los 30 días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promoviente** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Baja California Sur, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar el cumplimiento de los términos y condicionantes, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

**TERCERO.-** La **promoviente** está obligada a cumplir con lo dispuesto en el artículo 50, del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente autorización, para que, en su caso, esta **DGIRA** determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**CUARTO.-** La **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si tales modificaciones no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución.

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

*Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.*

*Página 46 de 54*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





70180

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base en el trámite **COFEMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**. Asimismo, queda en el entendido que mientras la **promovente** no posea la autorización de dichas modificaciones las obras y/o actividades correspondientes no podrán ser desarrolladas.

Con base en lo anterior, queda prohibido desarrollar obras y/o actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento distintas a las señaladas en el presente oficio resolutivo y que requieran la autorización previa de esta **DGIRA**.

**QUINTO.-** La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas<sup>2</sup> de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su área de influencia, que fueron descritas en la **MIA-R** presentada, conforme con lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo tanto, es obligación de la **promovente** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización conforme con las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta Secretaría no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

<sup>2</sup> Ecosistema.- Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGEEPA).

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 47 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark at the bottom left.



**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEIPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, presentada y en los planos incluidos en ésta, en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada etapa, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes

**CONDICIONANTES:**

La **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEIPA** y 44 fracción III del **RLGEIPAMEIA**, esta **DGIRA** determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-R**, las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del **proyecto** evaluado, por lo que la **promovente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y seguimiento ambiental señalado en la condicionante 2 inciso c), del presente oficio resolutivo.
2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 28 párrafo primero y 35 cuarto párrafo, fracción II de la **LGEIPA**, 45 fracción II y 48 del **RLGEIPAMEIA**, la **promovente**:
  - a. De conformidad con lo señalado en el Considerando 7 del presente oficio resolutivo, y con fundamento en los artículos 35, penúltimo párrafo y 83 de la **LGEIPA** y 51 fracción II del **RLGEIPAMEIA**, que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de instrumentos de garantía para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta resolución, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas, donde "en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial", y dado que según lo indicado en la **MIA-R** del proyecto, en el sitio de desarrollo del proyecto se encontraron las especies de fauna

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

*Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.*

*Página 48 de 54*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat







70180

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107

*Larus livens* (Caviota patas amarillas) (Pr sujetas a protección especial), así como *Pelicanus occidentalis* (Pelicano), (A, amenazada) por lo cual deberá presentar a esta **DGIRA** para su validación en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de este oficio, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure la debida protección de dichas especies, así como para el cumplimiento de las medidas indicadas en la **MIA-R**, así como en la información adicional y las condiciones establecidas en la presente resolución.

- b. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento se soportará con el Estudio Técnico-Económico (**ETE**) que presente la promovente, el cual será revisado y, en su caso, avalado por esta **DGIRA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 del **RLGEEPAMEIA** y 50 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); por lo tanto dicho **ETE** deberá presentar el costo para la etapa de preparación del sitio del proyecto, por la ejecución de las Acciones, Planes y/o Programas que fueron propuestos como medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales incluidos en la **MIA-R**. El monto del instrumento de garantía deberá corresponder a los trabajos a realizar en caso de efectos negativos al ambiente, derivados de las obras autorizadas para el desarrollo del proyecto, así como de aquellos impactos ambientales que se generen por el incumplimiento a las Condicionantes contenidas en la presente resolución. Una vez aprobada la propuesta de garantía, la promovente deberá presentar el documento original ante esta **DGIRA**, 10 días posteriores a su adquisición, y acatar lo establecido en el artículo 53 del **RLGEEPAMEIA**.
- c. Esta Unidad Administrativa considera que la aplicación de los programas ambientales, propuestos de manera voluntaria por el **promovente**, son adecuados para la mitigación de los impactos adversos al medio ambiente que se generarán por la ejecución del **proyecto** en sus distintas etapas, por lo anterior, se requiere que en un plazo de 3 meses contados a partir de la recepción de este oficio, se presente la versión definitiva de los mismos para su aprobación, ya que en la información adicional presentada, en la página 56 se presentan con una numeración diferente y que para los programas de Seguridad y atención a emergencias ambientales y el de Monitoreo ambiental (medio acuático y medio litoral), aun y cuando se indica que cada uno cuenta con 2 subprogramas, solo se presentó uno de ellos.
- d. Considerando la importancia de las acciones que se realizarán para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que generará el proyecto

"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."  
Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.  
Página 49 de 54



Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten initials on the right margin.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107**

dentro del **SAR**, y aunado al Programa de Supervisión Ambiental, esta **DGIRA** considera la conveniencia de que dichas acciones sean llevadas a cabo con la modalidad de un Supervisor Ambiental, el cual deberá medir el desempeño ambiental del proyecto a través de los indicadores de efectividad de la medidas propuestas, reportar las desviaciones detectadas y realizar ajustes, así como cubrir los siguientes aspectos:

- Acreditar la aplicación de las acciones que realice el promovente o las compañías contratistas durante el desarrollo de las actividades del **proyecto** para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación y en su caso de compensación.
- Supervisar en campo las acciones que realice el **promovente** o las compañías contratistas.
- Promover la elaboración y aplicación de procedimientos, prácticas, y acciones que estén orientadas a reforzar la cultura de prevención, manejo seguro y limpio, desde el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras del **proyecto**.
- Promover e implantar programas de sensibilización y entendimiento de las acciones para el cumplimiento de los Términos y Condicionantes para los trabajadores, así como de las compañías contratistas.
- Reportar los incumplimientos, faltas u omisiones en que incurran el promovente y/o las compañías contratistas en asuntos relacionados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes.
- Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que por los resultados se concluya que no son las adecuadas.
- Proporcionar asistencia técnica y poder corregir o hacer los ajustes pertinentes.

Para efecto del cumplimiento de dicha condicionante la **promovente** deberá:

- I. Presentar a esta **DGIRA** en un plazo de **tres (3) meses previos al inicio de las obras y actividades del proyecto**, la designación del **Supervisor Ambiental** que tenga el perfil señalado, anexando documentación comprobatoria que permita a esta Autoridad verificar el cumplimiento de esta Condicionante, así como el nombre de las personas de las instancias que conformarán el **Comité de Vigilancia Ambiental**.
- II. Incorporar al informe solicitado en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos tanto del **Programa de Vigilancia Ambiental** como de la vigilancia por dicho **Comité**, acompañado de sus

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Página 50 de 54

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





50180

**Oficio No. SCPA/DGIRA/DG/ 09107**

respectivos anexos fotográficos y/o documentales que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo en las distintas etapas del **proyecto** a la Delegación Federal de la **PROFEPA** con copia a esta Unidad Administrativa.

Esta **DGIRA** considera que la figura de supervisor ambiental deberá tener la capacidad para ejercer dichas funciones y cumplir con los resultados que permitan valorar la información que sea ingresada, derivada del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Cabe mencionar que se deberá establecer la evaluación del desempeño del supervisor ambiental a través de los resultados obtenidos del seguimiento de los Términos y Condicionantes y en caso de que se tengan de manera frecuente deficiencias en la información entregada, se notificará al promovente para considerar la sustitución del supervisor ambiental.

**SÉPTIMO.-** La **promovente** deberá presentar en un plazo de seis meses posteriores a la recepción del presente oficio resolutivo, un reporte que incluya los resultados obtenidos en el **Programa de Supervisión Ambiental** presentado en la información adicional; el citado reporte deberá ser entregado posteriormente de manera anual a partir de la fecha de presentación del primer reporte; asimismo, deberá presentar un informe de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo de manera anual, ambos documentos (reporte e informe) deberán presentarse durante un periodo de 5 años, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique otro plazo. Dichos documentos deberán ser presentados a la Delegación de **PROFEPA** en el Estado de Baja California Sur, para que ésta valide los resultados obtenidos para el **PMA**, así como el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio. Asimismo, deberá remitir ante esta **DGIRA**, copia de los acuses de recibo debidamente requisitados por dicha autoridad.

Para el caso del grado de cumplimiento de las obras relacionadas con el proyecto, la **promovente** deberá señalar el porcentaje de avance e incluir una representación gráfica en planos, mapas, esquemas, anexos fotográficos (describir en cada fotografía los aspectos más importantes y su ubicación con respecto al **proyecto**) y/o cuantas otras formas permitan ejemplificar y/o transmitir el grado de avance.

**OCTAVO.-** La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Baja California Sur, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días hábiles siguientes, así como la fecha

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*



de terminación de dichas obras, dentro de los quince días hábiles posteriores a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la **SEMARNAT** del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, para que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos para el tramite **COFEMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

**DÉCIMO.-** El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-R**.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la **SEMARNAT** podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEIPA**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado para la ejecución del **proyecto** en la **MIA-R**, copias respectivas de la **MIA-R**, así como de la presente resolución.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, con base en lo establecido en los artículos 45, 46, 67, 68 y 69 del Reglamento Interior de esta Secretaría, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

**DÉCIMO TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEIPA**, su reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al **procedimiento administrativo**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107**

previstas en la LFPA, y podrá ser impugnada mediante el **recurso de revisión**, dentro de los **quince días** hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **DGIRA**, quien en su caso acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA** o podrá acudir demandar la nulidad al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**DECIMO CUARTO.**- Notificar personalmente la presente resolución al **C. José López Soto**, Director General de la **Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.**, o a sus acreditados para oír y recibir notificaciones los

[Redacted], en el domicilio señalado para tales efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, 35, 38 y 39 de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**JUAN MANUEL TORRES BURGOS**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.: Luis Felipe Acevedo Portilla. En suplencia temporal por ausencia definitiva del titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx.
- Carlos Mendoza Davis.- Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.
- Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- blanca.mendoza@semarnat.gob.mx.
- Antonio Jesús Díaz de León Corral.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PEOFEPA.
- Rubén Gregorio Muñoz Álvarez.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.
- Daniela Quinto Padilla.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.- daniela.quinto@bcs.semarnat.gob.mx.
- Titular de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur.
- Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
- Minutario de la Dirección de Evaluación de los Sectores Industria y OGM's.
- Expediente 03BS2019TD024.

**SINAT: 03BS2019TD024-8.**

**RSV/LAR/EHF\***

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*  
*Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.*  
*Página 53 de 54*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320  
Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR  
EMILIANOZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

70100

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 09107**

**SIN TEXTO**

*"Proyecto Dragado, Construcción de un Muelle, Rehabilitación de los Terraplenes y Rampa de Botado en la Playa "El Manglito", La Paz B.C.S."*

*Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.*

*Página 54 de 54*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

